



RAIP No. 0284/2019

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las diez horas y treinta y nueve minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2019-0321**, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, presentada por _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **“Control de merma para las gaseras.** (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHYM)**, en atención a su requerimiento, envió la siguiente respuesta que textualmente dice:

“Remito respuesta a solicitud de información con correlativo #MINEC-2019-0321, la cual consiste en lo siguiente: “Control de merma para las Gaseras”.

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono 2590-5600

Como primer paso el significado de “merma” etimológicamente emana del latín vulgar y más exactamente del vocablo “minimare”, que puede traducirse como “reducir algo mínimo”; es decir, “merma” es la acción y efecto de mermar, hacer que algo baje o disminuya, consumir una parte de algo, quitar alguna parte de una cierta cantidad; una merma, por lo tanto, es una porción de algo que se sustrae o se consume naturalmente.

En el caso particular, la Dirección de Hidrocarburos y Minas (*DHM*), no ha establecido, ni conoce que se considere la merma o disminución, porcentual o de otro tipo, del inventario por pérdidas del Gas Licuado de Petróleo (*GLP*) durante sus almacenamientos, manipulación o manejo dentro de las compañías envasadoras de *GLP* y terminales marítimas de importación de *GLP*, puesto que los sistemas que se utilizan para almacenamiento y manejo de *GLP* se consideran circuitos cerrados, en los cuales se acepta que, por ser cerrados, no existen merma, disminuciones o pérdidas de producto, ni siquiera la fórmula de precios de paridad importación (*PPI*) que se utiliza para calcular el precio del *GLP* regulado por el *MINEC*, considera un porcentaje de mermas, disminución o pérdidas de producto en toda la cadena de valor del *GLP*, desde su importación marítima hasta el consumidor final, en el punto de venta; sin embargo, es posible, pero no se conoce en la *DHM*, que las compañías gaseras consideren un valor porcentual de mermas, disminución o pérdidas de *GLP*.

Esperamos estos comentarios sirvan para ayudarle al interesado; de no ser así sugerimos que sería conveniente que el interesado pudiese precisar mejor lo que necesita saber para puntualizar y precisar la respuesta; por lo que quedamos a su entera disposición”.- Sic

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts.

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

*Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600*



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por _____, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Licda. Laura Quintanilla
Oficial de Información

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

*Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600*

